

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—Excellentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela han pasado bien el día y continúan sin novedad.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Junio de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

(Gac. núm. 160.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 164

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 15 de Mayo último me ha comunicado la Real orden siguiente.

«Enterada S. M. (q. D. g.) de la exposición elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Lérida en queja del modo de proceder del Juez de primera instancia de Seo de Urgel con el Alcalde del Ayuntamiento de Arcabell, oído el Consejo de Estado en Secciones de Gobernación y Fomento, Estado y Gracia y Justicia, se ha servido disponer lo siguiente: 1.º que cuando bayan de darse copias certificadas por los Secretarios de los Ayuntamientos pueden los Jueces dirigirse para ello á los Alcaldes; recurriendo al Gobernador en queja contra los mismos en caso de negativa ó morosidad por su parte; 2.º que cuando necesiten los Jueces las actas originales para unirlos á los autos deben dirigirse para ello á los Goberna-

dores á fin de que den á los Alcaldes las órdenes oportunas para el desglose del libro correspondiente: 3.º que cuando este se verifique quede en lugar de los documentos desglosados copia testimoniada de ellos formándose expediente en que conste, así como la orden original del Gobernador.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 11 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NÚMERO 165.

VIGILANCIA.

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes que se expresan á continuación á la circular número 140 inserta en el Boletín oficial núm. 57 de este año, en la cual se les pidió una relación circunstanciada de los penados á confinamiento y sujeción á la vigilancia de la autoridad que existan en sus respectivos distritos municipales, les prevengo que cumplido el plazo de ocho días á contar desde la inserción de este aviso en el Boletín, se despacharán comisionados de apremio con 50 rs. diarios á recoger dicha relación á costa de los Alcaldes que resulten en descubierto, entendiéndose que lo estarán todos aquellos cuya contestación no se haya recibido en este Gobierno el día señalado. Santander 11 de Junio de 1861.—Ramon Carrera.

Alfoz de Lloredo, Argoños, Arnuero, Arredondo, Balcena Pié de Concha, Barreyo, Cabezon de Liébana, Cabezon de la Sal, Camargo, Campó de Yuso, Campó de Suso, Castro ó Cillorigo, Castro-Urdiales, Cayon, Cieza, Colindres, Comillas, Corvera, Corrales de Buelna, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Herrerías, Hazas en Cesto, Lamason, Laredo, Liendo, Liérganes, Los Tojos, Lloreda, Marina de Cudeyo, Marquesado de Argüeso, Meruelo, Miéra, Noja, Penagos, Peñarubia, Pesquera, Piélagos, Polanco, Polaciones, Potes, Rionansa, Riosoco, Riotuerto, Rivaldeiguña, Ruentte, Ruesga, Sámamo, Santander, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Santoña, San Vicente de Leon y los Llares, Selaya, Soba, Torrelavega y

Viérnoles, Tudanca, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Valle, Vega de Liébana, Villaescusa.

CIRCULAR NÚMERO 166.

AYUNTAMIENTOS.

Los Alcaldes constitucionales de todos los Ayuntamientos de esta provincia me remitirán sin dilación alguna un estado con arreglo al adjunto modelo, expresando, los nombres de los pueblos, barrios ó caseríos de que se compone el municipio, el número de vecinos que hay en cada uno de dichos pueblos, barrios ó caseríos, el número de electores por todos conceptos para cargos municipales que hay en cada uno de los mismos, y el pueblo en que residen el Teniente ó Tenientes de Alcalde.

Téngase en cuenta que la suma que resulte de los vecinos que se fijan en cada pueblo ha de componer exactamente el total que tiene señalado el Ayuntamiento en el Boletín oficial del Viernes 22 de Junio de 1860; y la suma de los

electores que se fijan en cada pueblo tiene que componer el total que por todos conceptos arroja la lista electoral, que ultimada en el año 1860 sirvió para la renovación reciente de los Ayuntamientos.

Este servicio es sumamente fácil, pues apenas habrá un Alcalde que no sepa de memoria los pueblos de que se compone su Ayuntamiento, y la distribución entre ellos del número de vecinos que se fijó en el Boletín citado; y con respecto á los electores, con solo ir recorriéndolos por la lista original que tiene la Secretaría del municipio sacarán brevemente los que residen en cada pueblo.

Espero por lo mismo, que el estado que se reclama por esta circular se hallará en este Gobierno antes de 10 días. Pasado este término, y siendo aquel destinado á cumplir servicios urgentes prevenidos por Reales órdenes, me será indispensable disponer que se vaya á buscar lo que se pide, á costa de los que omitan el evacuar una diligencia que no ofrece ni grande trabajo ni duda alguna. Santander 10 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

MODELO.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Pueblos, barrios, ó caseríos de que se compone el municipio.	Vecinos que hay en cada una de dichas poblaciones.	Electores que hay en cada una de dichas poblaciones para cargos municipales.	Tenientes de Alcalde que viven en dichas poblaciones.
Bosque	24 (ó el que sea.)	(El que sea.)	(Uno, dos ó ning.º)
Entrambasaguas	Idem	Idem	Idem
Hornedo	Idem	Idem	Idem
Navajeda	Idem	Idem	Idem
&c			
Total	»»	»»	»»
(El pueblo cabeza de Ayuntamiento se pondrá con una señal ó raya por debajo.)	(El número de vecinos que resulte de la suma de esta columna, ha de ser igual al que tiene señalado el Ayuntamiento en el Boletín oficial de 22 de Junio de 1860)	(El núm.º de electores que resulte de la suma de esta columna tiene que ser igual al que arroja la lista electoral del municipio.)	

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO. — Remate para el día 16 de Junio de 1861 á las once de su mañana.

Mediante á que por falta de postores no ha tenido efecto en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, las subastas en arriendo por cuatro años de las fincas que, administradas por el Estado, radican en los distritos de dichos Ayuntamientos, se anuncia con arreglo al artículo 14 de la instrucción de 16 de Junio de 1855 la segunda subasta de las mismas para el día 16 de Junio del año actual á las once de su mañana, bajo el tipo de las cinco sextas partes de la renta que actualmente producen, según se demuestra á continuación, con las demás circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. Las subastas se celebrarán ante los respectivos Alcaldes, Procuradores sindicos, Escribano ó á falta justificada de estos los Fieles de fechos; todo conforme al anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 16, del miércoles 6 de Febrero último.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á 2.ª subasta.
742	Un prado.	3 entuertas.	Puente	Polaciones	Rectoria de la Puente.	El Cura de la Puente.	49 74	16 45
696 al 702	7 prados.	Carros y entuertas 47.	Santa Eulalia	Idem.	Idem de Santa Eulalia.	Pedro Mediavilla.	67 54	56 10
705 al 721	17 prados y 2 tierras.	Carros y entuertas 51.	Belmonte	Idem.	Idem de Belmonte.	El Cura de Belmonte.	44	120
Partido de Cabuérniga.								
5252 al 5257	Una tierra y 5 prados.	41 carros	Tejo	Valdálga	Animas del Tejo.	Juan José de la Torre.	51	25 80
14 y 6.	Una tierra y una 5.ª parte de casa.	1 3/4 celemines.	Roiz	Idem.	Ajudicada á la Hacienda por débitos	El mismo.	3	2 50
6569 al 6574.	5 prados y una tierra.	20 1/4 carros.	Luey	Val de San Vicente	Ermida del Rosario de San Roque de Luey.	Gonzalo Garcia del Prado.	24 77	20 60
6690 al 6694.	4 prados y una tierra.	41 1/4 idem.	Idem.	Idem.	Iglesia de idem.	El mismo.	15 57	12 95
7589	Un prado.	3 idem.	Idem.	Idem.	Iglesia de San Salvador de idem.	El mismo.	5 56	2 80
6375 al 6381	7 prados.	42 idem.	Moñorodero	Idem.	Santuario de Prio y Muñorodero.	El mismo.	14 74	12 25
6715 al 6755	18 prados y una tierra.	45 carros y 120 varas.	Idem.	Idem.	Parroquia de idem.	El mismo.	79 12	65 90
7595	Un prado.	5 1/4 carros.	Idem.	Idem.	Virgen del Ayo de idem.	El mismo.	4 50	3 85
6695 al 6709 y 7590	16 idem.	73 3/4 idem.	Abanillas	Idem.	Iglesia de Abanillas.	El mismo.	58 64	48 84
5710 y 5711.	2 idem.	51 idem.	Portillo	Idem.	Idem de Portillo.	El mismo.	24	20
6712 al 6714.	3 idem.	4 idem.	Gandarillas	Idem.	Idem de Gandarillas.	El mismo.	11 20	9 50
53.	Un molino harinero de represa.	"	Sitio de Tarabico en Torres de Gandarillas	Idem.	Idem de Torres de idem.	El mismo.	8	6 65
6734 al 6747.	12 prados y 2 tierras.	77 carros.	Molleda	Idem.	Idem de Molleda.	El mismo.	57 26	47 70
7591 y 7592	Un prado y una tierra.	26 idem.	Abanillas	Idem.	Ermida de Santa Ana de Abanillas.	El mismo.	5 21	4 50
6455 y 6456	2 prados.	7 1/2 idem.	Prio	Idem.	Iglesia de Prio.	El mismo.	13 65	11 55
"	Un prado y varias tierras.	"	Pincras y Cicera	Idem.	Rectoria de Cicera.	El Cura de Peñarubia.	200	166 65
6650.	Un prado.	7 obreros.	Rábago	Herrerías	Iglesia de Rábago.	Pribo Bustamante	73	60 84
6585 al 6441 y 27 al 29.	3 tierras, 16 viñas, 8 prados y 5 casas	48 carros	San Vicente	S. Vicente de la Barq.	Cabildo de S. Vicente la Barquera.	Cabildo eclesiástico de S. Vicente de la Barquera.	222 68	185 40
6412 al 6445	9 viñas, 19 prados y 6 tierras.	162 idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de idem.	El Cura de dicho pueblo.	277 54	251 40
23.	Una parte de casa.	"	En la Ribera de idem.	Idem.	N.ª S.ª de los Remedios de Ruloba.	José Correa	10	8 50
Partido de Potes.								
89.	Una casa.	"	Tedes	Vega de Liébana.	Rectoria de Balmeo.	El Cura de Balmeo.	15 54	11 10
1575.	Un huerto.	"	Vejo	Idem.	Nuestra Sra. de Mazandredo.	Pedro Irigoyen.	4 68	3 90
1574 y 1575	Un prado y una tierra.	Un carro.	Barrio	Idem.	Idem de la O de Barrio.	El mismo.	3 54	2 75
1592 y 1595.	Una tierra y un prado.	Un colono y una emina.	Barago	Idem.	Iglesia de Barago.	El Cura de Barago.	14	11 65
1769	Un prado.	Un carro y 6 eminas.	Vega	Idem.	Rectoria de la Vega.	El de la Vega.	11 54	9 45
1846.	Una tierra.	Un carro.	Tudes	Idem.	Iglesia de Tudes.	El de Tudes.	1 34	1 10
1847 al 1850.	2 prados y 2 tierras.	2 idem.	Enterrías	Idem.	Rectoria de Enterrías.	El de Enterrías.	25 72	21 40
2017 al 2026.	10 tierras.	4 idem.	Lebeña	Castro ó Cillorigo	Iglesia de Lebeña.	El de Lebeña.	64 56	53 80
1822.	Una viña.	8 1/2 celemines.	Potes	Idem.	Idem de Potes.	El de Potes.	5 46	2 85
96 y 97.	2 molinos.	Uno idem.	San Andrés	Cabezón de Liébana.	Rectoria de San Andrés.	El de San Andrés.	66 68	55 55
1594 al 1600.	4 tierras, 2 viñas y un prado.	"	Lerones	Pesaguero.	Idem de Lerones.	El Cura de Lerones.	29 54	24 45
Partido de Castro-Urdiales.								
954.	Una viña.	6 cántaros de vino.	Cerdigo	Castro-Urdiales.	Fábrica de Cerdigo.	El Cura de Castro-Urdiales.	26 68	22 20
924 al 936.	5 tierras, 5 viñas y 5 campos.	De vino 607 brazas.	Islares	Idem.	Cabildo de Islares.	El de Islares.	59 54	49 45
75 al 76.	Una bodega, una choza y 2 teja-vanas	"	Castro	Idem.	Fábrica de Castro-Urdiales.	El de Castro.	215 54	177 84
891 al 907 y el 81.	17 tierras con 20 castaños y una casa	18 hombres y 500 brazas.	Sámano	Idem.	{ San Andrés de Monte Alegre en Sámano.	{ El Cura de Monte Alegre y Juan Teja	186 68	155 55
917 al 925.	7 tierras.	1,708 brazas.	Lusa y Santullán.	Idem.	Beneficio de Santullán.	El Cura de Santullán.	66	55
937 al 945.	8 tierras y un terreno.	917 idem.	Sámano	Idem.	Beneficio de Sámano.	El de Montealegre.	16	15 30
955.	Un terreno.	20 1/2 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de Santullán.	El de Santullán.	6 68	5 55

956 al 965. 8 tierras. 1,505 brazas. Mion. El de Mion. 28 68
 915. Un terreno. 50 idem. Guriezo. El de Guriezo. 64
 77 y 946 al 955. Una casa y 8 tierras. 1,750 idem. Idem. El mismo. 11 34
 911. Una tierra. 1 1/2 fanegas. Idem. El mismo. 2
 908. Una idem. Media idem. Idem. El mismo. 1 54
 909 y 910. Un terreno y una tierra. 500 varas. Idem. El mismo. 2 68
 916. Un terreno. 20 brazas. Idem. El mismo. 28 68
 22 20
 55 54
 9 45
 1 67
 1 40
 2 24
 23 90

Partido de Laredo.

Hazas. Voto. Cabildo de S. Miguel y S. Pantaleon de Haras. 56 70
 Secadura y Rada. Idem. Fabbrica de Secadura y Rada. 9 60
 Nates. Idem. Idem de Nates. 2
 Liendo. Liendo. Santuario de la Misericordia de Liendo. 1 71
 Idem. Idem. Cabildo y fabrica de Trrueza. 26 68
 Idem. Idem. Iglesia de Liendo. 4
 Idem. Idem. Santuario de Gracia de Liendo. 7 66
 Idem. Idem. Santuario de S. Roque de Liendo. 2 84
 Idem. Idem. Santuario de San Julian de Liendo. 2 44
 Seña. Seña. Cabildo de Laredo. 14 68
 4 40
 22 20
 5 30
 6 35
 2 55
 1 75
 12 24

Partido de Ramales.

Valle. Ruesga. Curato de Valle. 24 68
 Idem. Idem. Iglesia de Valle. 100
 20 55
 83 30

Partido de Entrambasaguas.

Arnuelo. Arnuelo. Santos Mártires de Arnuelo. 66 68
 Bareyo. Bareyo. Iglesia de Bareyo. 46 68
 Tijero. Marina de Cudeyo. Ministerio de Marina. 4
 Idem. Idem. Idem. 50
 41 65
 Riuerto. Riuerto. Idem. 57
 Idem. Idem. Idem. 194
 Rucandio. Rucandio. Beneficio de Cuartilla de Rucandio. 44 68
 Riuerto. Riuerto. Ayuda de parroquia de S. Crispin y S. Cornelio. 29 34
 Cecañas. Cecañas. Ministerio de Marina. 37
 Idem. Idem. Ermita de S. Vicente de Cecañas. 2 66
 Riaño. Riaño. Iglesia de Riaño. 4
 24 45
 30 80
 2 20
 3 30

Partido de Villacarrido.

Pedroso. Villacarrido. Beneficio del pueblo de Pedroso. 6 68
 Carriedo. Idem. Idem de Carriedo. 5 34
 Soto. Idem. Ntra. Sra. del Rosario de Soto. 17 54
 Idem. Idem. Fabrica de Soto. 56
 Santibañez. Idem. Iglesia de Santibañez. 4
 Abionzo. Idem. Curato de Abionzo. 29 34
 Vargas. Puento-Viesgo. San Andrés de Vargas. 10 68
 que se expresan, celebrado en la Alcaldia de Mollado no ha tenido efecto con arreglo á instruccion y al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 145 del lunes 3 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo dia y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de esta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Mollado ante su Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.

Fincas de mayor cuantía.—Partido de Torrelavega.

5486 al 5502 y 7582. 16 tierras y una heredad. Mollado. Beneficio de Mollado. Francisco Diaz de Liaño. 1180
 5286 al 5514. 15 tierras y 17 prados. Idem. Antas de Mollado. Manuel Quevedo. 600
 5503 al 5516. 14 tierras. Idem. Silio. Beneficio mayor de Silio. Celedonio Saenz. 776
 Los que quieren interesarse en dichos arrendamientos podrán concurrir al Gobierno de esta provincia y á las salas consistoriales de los Ayuntamientos indicados en el dia y hora señalada que tendrá efecto la subasta y adjudicacion definitiva al mejor postor, previa la aprobacion de la Direccion general del ramo respecto á las fincas de mayor cuantía, y del Señor Gobernador de la provincia en cuanto á las de menor.

Santander 17 de Mayo de 1861.—P. S., Manuel Ballesteros.

CIRCULAR NÚMERO 167.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 31 de Mayo último me dice lo siguiente:

«A fin de prevenir y evitar en adelante conflictos iguales al que motivó la formacion del expediente sobre las contestaciones habidas entre el Jefe de Sanidad militar del distrito de Burgos y los Médicos del Hospital civil de esa capital, acerca de la confeccion de los estados referentes á los militares enfermos que existen en dicho hospital, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar se prevenga á V. S. como en su Real nombre lo ejecuto, manifieste al Capitan general de Burgos la conveniencia de que el Jefe de Sanidad militar se dirija en lo sucesivo al Presidente de la Junta de Beneficencia de esa provincia, en vez de hacerlo al Médico del establecimiento para los efectos que expresa la Real orden de 29 de Abril de 1857, referentes á los militares enfermos existentes en los Hospitales civiles, en consonancia con lo informado sobre el asunto por la Junta general de Beneficencia.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 11 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 168.

MINAS.

El Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se sirva mandar insertar en el Boletin oficial de la provincia, que el Ingeniero Jefe que suscribe practicará la demarcacion de la investigacion nombrada Observacion, en el término de Puente-Viesgo, en el plazo del itinerario comprendido entre el dia 15 al 20 de los corrientes, y que el Ingeniero D. Felix Sanchez Blanco practicará el reconocimiento de la mina «Zoraida» de D. José María Ceballos, en término de Espinama, del 22 al 30, y el de la mina «Ana» de D. Manuel Diaz Ruiloba, sita en Cabanzon, en los dias 26 de Julio al 3 de Agosto, así como tambien la demarcacion de la mina «Prometida» sita en Comillas, en los dias comprendidos del 25 de Agosto al 3 de Setiembre, de D. Francisco J. Aldecoa.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que está prevenido. Santander 11 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.

Por la Junta general de Estadística se dice á esta Comision con fecha 7 del actual lo siguiente.

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á examen para una plaza de Auxiliar de la Seccion de Estadística de Gerona, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente; cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura. Gramática castellana. Aritmética y nociones de geometría. Nociones de geografía. Formacion de estados. Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen, se necesita:

- 1.º Ser español. 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Articulos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el artículo 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaria habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el artículo 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana. Diez de aritmética. Cinco de nociones de geometría. Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado. Y 4.º En el extracto de un expediente. En el término de una hora y media.

Para este ejercicio la Secretaria facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los intere-

sados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el artículo 44 del reglamento.

Madrid 7 de Junio de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 23 del Reglamento de 12 de Junio último, para llevar á efecto el Real decreto de 1.º del mismo mes, á fin de que los que aspiren á dichas plazas, dirijan sus solicitudes por mi conducto en la forma y dentro de los términos que se marcan al Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística. Santander 11 de Junio de 1861.—El G. I., Ramon Carrera.

OBRAS PUBLICAS. PROVINCIA DE SANTANDER.

NÓMINA de los dueños de los terrenos que han de ser ocupados por la faja de la carretera de segundo orden desde Santoña á Bárcena de Cicero, en la jurisdiccion de dicho Bárcena.

Nombres de los dueños. Clase de terrenos.

Table with 2 columns: Nombres de los dueños, Clase de terrenos. Includes names like D. Antonio Colina, Manuel Llamosa, Joaquin Colina, etc.

Cuya nómina que me ha remitido el Señor Ingeniero Jefe de la provincia con arreglo al art. 3.º del reglamento de 27 de Julio de 1859, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicacion que les deberá haber pasado su respectivo Alcalde, señalando el término de 15 dias á contar del siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856 y reglamento antes citado. Santander 8 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional del Medio de Cudeyo.

Este Ayuntamiento y su Junta pericial para cumplir con lo que se halla prevenido por la superioridad, acor-

daron con fecha 3 del corriente proceder á la formacion del nuevo procedimiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de su distrito, habiendo dispuesto señalar el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que todos los que tienen bienes de las clases referidas en dicho término municipal, sean vecinos ó forasteros presenten en la Secretaria del mismo las correspondientes relaciones, arregladas á los modelos insertos en el número 71 del Boletin oficial del año pasado de 1859, bajo las penas que establece el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con destino á los gastos de estadística y repartimiento de la contribucion territorial, conforme á las disposiciones vigentes. Medio de Cudeyo y Junio 6 de 1861.—El Alcalde Presidente, Isidoro de Cacicedo Bazquez.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, José Antonio Fernandez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Ruento.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, ha dispuesto señalar el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que todos los que tienen bienes inmuebles ó ganados de cualquiera especie en este distrito municipal, sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaria de la misma corporacion las correspondientes relaciones arregladas á los modelos insertos en el Boletin oficial núm. 71 del año pasado de 1859, bajo las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y aplicadas á gastos de Estadística y repartimiento de la contribucion territorial, conforme á las disposiciones vigentes. Ruento 1.º de Junio de 1861.—El Alcalde Presidente, Vicente Gutierrez.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander.

Habiendo llegado á esta capital el Guano del Perú, encargado con el objeto de facilitar su ensayo en la provincia, la primera Seccion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la misma, ha dispuesto proceder á su venta al precio de factura y gastos, que hacen ascender cada quintal á 83 reales vellon.

Los que deseen adquirirlo se dirigirán á los almacenes de los Sres. I. Castanedo y Compañía, calle de Calderon, número 5, donde se les facilitará al mismo tiempo la cartilla con la instruccion para usarlo. Santander 11 de Junio de 1861.

Del pueblo y Ayuntamiento de Liérganes, han faltado dos yeguas de cinco años, color rojo, alzada seis cuartas, marco en el anca derecha A, la una preñada que hoy debe estar parida, con toda la clin; otra yegua negra, vieja, de seis cuartas marco B, la clin cortada; y un petro de tres años, negro, lunanco ó un poco caido el hueso de un cuadril. La persona que dé noticia á su dueño D. Angel Acebo, del mismo pueblo, será bien gratificada.

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Del 20 al 22 del presente mes, saldrá de este puerto la fragata

PETRONILA,

al mando de su capitan D. Juan Tomás Ugarte. Admite solamente pasajeros á quienes ofrece comodidad y buen trato.

Se despacha por su armador D. Gabriel del Campo.